

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Paraje	Polygono	Parecia	Cultivo	Superficie a expropiar — Hectáreas
1	Don Juan Medrano Rosaies (José María Enriquez de Luna)	Cercado Arroyo	11	1	Olivares	8,7500
2	Don José García Moreno	El Músico	11	8	Olivar	4,0000
3	Don Juan Medrano Rosaies	Cerro de las Cuatro	11	26	Pastizal	0,7500
3 a	Don Juan Medrano Rosaies	Cerro de las Cuatro	11	26	Olivar	0,0175
4	Doña Josefa Navarro Hargandey	Reileno	11	27	Olivar	2,0000
5	Don Victoriano Guerrero García	El Cordel	11	28	Cereal	4,6825
6	Don Antonio Julio y Angel Briones Briones (p.i.)	El Cordel	11	29	Cereal	2,0875
7	Don Mariano Hernández Sánchez	El Cordel	11	30	Cereal	2,5375
8	Ayuntamiento	Cerro de los Frailes	11	31	Pastizal	14,5625
9	Asociación de Ganaderos de España.	Las Cuatro	11	32	Cañada	4,5000
10	Ayuntamiento	Cerro Encantada	12	4	Pastizal	3,8000
11	Heredero Largo, Laura	Torre Cervatos	12	5	Monte - Encinar	27,2500
12	Don Juan Medrano Rosaies	La Josefina y La Raya	10-11	59	Olivar	1,7500
13	Don José García Moreno	Las Treinta	10-11	60	Cereal	1,0750
14	Don Teodoro Martín del Alamo	Burraca	10-11	61	Cereal	2,5000

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de octubre de 1970 por la que se dispone sean adquiridos, mediante el ejercicio del derecho de tanteo, dos cuadros de escuela francesa, valorados en 200.000 pesetas, para los que solicitó la exportación «Bugaez, S. L.».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que hará mérito; y Resultando que, por «Bugaez, S. L.», con domicilio en Madrid, calle de Ribera de Curtidores, número 33, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Barajas dos cuadros de Escuela francesa, siglo XVIII, valorados en 100.000 pesetas cada uno;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma con fecha 24 de septiembre de 1970, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre las citadas obras, por considerarlas piezas interesantes para acrecentar los fondos del Museo Nacional del Prado;

Resultando que fué concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958.

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto y octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado, por término de seis meses;

Considerando que, en el caso que motiva este expediente, concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquiridas las piezas de que se trata por el precio declarado de doscientas mil pesetas (200.000 pesetas);

Considerando que, habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, transcurrió el plazo concedido al efecto sin hacer uso del citado derecho,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que, en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiera, con destino al Museo Nacional del Prado, una

pareja de cuadros representando «desnudos», que miden 178 por 114 centímetros y corresponden a la Escuela francesa del siglo XVIII.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de doscientas mil pesetas (200.000 pesetas), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como éste haga entrega de las obras en el Museo Nacional del Prado.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de octubre de 1970.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de octubre de 1970 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Carmen Ferrero Santos, Maestra nacional contra resolución de este Ministerio de 6 de julio de 1970.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por doña Carmen Ferrero Santos, Maestra nacional de la Escuela Graduada de Lugones (Siero), contra resolución de este Ministerio de 6 de julio de 1970, por la que se impuso a la recurrente la sanción de traslado con cambio de residencia.

Este Ministerio ha resuelto la estimación parcial del presente recurso, reponiéndose la Orden recurrida de 6 de julio de 1970 e imponiéndose a la recurrente la sanción de suspensión de funciones por un mes.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 30 de octubre de 1970 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Sánchez Gondell contra Resolución de 22 de junio de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Sánchez Gondell contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Educa-